



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

 Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXVIII - Nº 19
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 29 DE ENERO DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

DEPARTAMENTO CAPITAL

Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCION Nº 274

Córdoba, 20 de Noviembre de 2008

VISTO: el Expediente Nº 0423-032517/2008 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Ampliación Poeta Lugones, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 26 de septiembre de 2008, por vecinos e instituciones de Barrio Ampliación Poeta Lugones.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del entonces Ministerio de Seguridad Nº 151/06.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Sub Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales -Capital -, en el Registro creado al efecto.

Que en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Junta de Participación, como auxiliar del sistema Provincial de Seguridad Pública, se constituye como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollarán los programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la prevención integral, debiendo atender las específicas problemáticas locales y/o regionales.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Gobierno bajo el Nº 669/2008,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE :**

Artículo 1º.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Ampliación Poeta Lugones, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba y por DESIGNADOS a los señores Elena Beatriz SORIA (M.I. Nº 5.698.790) y Jorge VIGLIETTI (M.I. Nº 8.629.165) como Coordinadores.

Artículo 2º.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCIÓN Nº 119

Córdoba, 15 de Diciembre de 2008

Expediente Nº 0053-053201/08.-

VISTO: este expediente en el cual obra Resolución Ministerial Nº 100/08, por la cual se aplicaron en los términos de la Ley Provincial 9165 y Resolución de este Ministerio Nº 94/05, los recursos del Fondo de Infraestructura Eléctrica para la adquisición, entre otras, de la provisión de: "GENERADOR TRANSPORTABLE DIESEL DE 1,9 MVA - 13200v", por la suma de \$ 2.622.892,00.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 4º de la Ley Nº 9165 de creación del Fondo de Infraestructura Eléctrica, corresponde a este Ministerio de Obras y Servicios Públicos la administración, fiscalización y aplicación de dicho Fondo, tomando en consideración las recomendaciones que efectúe el Consejo

Consultivo creado a tal fin.

Que por Resolución Nº 100/08 de este ministerio se dispuso aplicar en los términos de la citada ley, con carácter no reintegrable, parte de los recursos del Fondo de Infraestructura Eléctrica con destino al proyecto de adquisición de: "GENERADOR TRANSPORTABLE DIESEL DE 1,9 MVA - 13200v", por la suma de \$ 2.622.892,00, resultando beneficiaria la Empresa Provincial de Energía Eléctrica (E.P.E.C.).

Que la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) implementó el proceso de selección del contratista de la adquisición de que se trata, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 94/05 que aprueba las "Normas Generales para la Administración, Fiscalización y Aplicación del Fondo de Infraestructura Eléctrica",

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCIÓN Nº 114

Córdoba, 10 de Noviembre de 2008

Expediente Nº 0045-014580/08.-

VISTO: Este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio propone por Resolución Nº 00731/08, se autorice el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de la obra: "PUENTE SOBRE EL RÍO XANAES PRÓXIMO A RÍO SEGUNDO - TRAMO: RÍO SEGUNDO - PILAR - DEPARTAMENTO: RÍO SEGUNDO - PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 2.136.856,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas y artículo 2º del Decreto Nº 4758/77 (Aprobatorio del Pliego General de Condiciones), no mereciendo la misma reparo alguno que formular.

Que se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto, en cumplimiento

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 119

resultando adjudicataria la firma "SDMO ARGENTINA S.A." por la suma de \$ 3.160.000,00, por lo que corresponde ajustar el monto oportunamente aplicado por Resolución N° 100/08.

Que atento constancias de autos obrantes a fs. 26 (Cronograma de Afectación Contable correspondiente al Ejercicio Año 2008) y lo manifestado a fs. 51 de autos, en cuanto a que no está previsto para el presente año desembolso alguno para las obras "Línea MT 33 KV ET Villa la Merced para Alimentación Cooperativas Villa General Belgrano, La Cumbrecita, Los Reartes y Reserva Santa Rosa de Calamuchita" y "Nuevo Campo de Transformación ET Los Molinos 132/133 KV 16 MVA", deviene procedente la redistribución presupuestaria, rectificando la imputación (Afectación Preventiva) dispuesta por la citada Resolución N° 100/08 de esta cartera.

Que en esta instancia, en el marco de lo establecido por los artículos 5° y 6° de las Normas generales referidas, y con las recomendaciones del Consejo Consultivo, puede procederse conforme se sugiere, resultando conducente ajustar la aplicación del fondo por el monto adjudicado, atento la mayor erogación concreta que implica la adquisición de la provisión "GENERADOR TRANSPORTABLE DIESEL DE 1,9 MVA - 13200v" y, consecuentemente, proceder a la redistribución presupuestaria.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo N° 602/08,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el artículo 1° y 2° de la Resolución N° 100 de fecha 23 de septiembre de 2008 de este Ministerio, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- APLICAR en los términos de la Ley Provincial N° 9165 y la Resolución de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos N° 94/05, con carácter no reintegrable, los recursos del Fondo de Infraestructura Eléctrica a los proyectos sugeridos por el Consejo Consultivo del mencionado Fondo, con un presupuesto de PESOS TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (\$ 13.140.000,00), de conformidad con el siguiente detalle:

| TITULAR | OBRA / ADQUISICIÓN | PRESUPUESTO |
|------------|--|----------------|
| 1 E.P.E.C. | LINEA MT 33 Kv ET VILLA LA MERCED PARA | \$1.580.000,00 |

ALIMENTACIÓN COOPERATIVAS VILLA
GENERAL BELGRANO, LA CUMBRECITA,
LOS REARTES Y RESERVA
SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

| | | |
|------------|--|----------------|
| 2 E.P.E.C. | NUEVO CAMPO DE TRANSFORMACIÓN ET LOS MOLINOS 132/33 Kv - 16 MVA | \$3.800.000,00 |
| 3 E.P.E.C. | GENERADOR TRANSPORTABLE DIESEL DE 1,9 MVA - 13200v | \$3.160.000,00 |
| 4 E.P.E.C. | DOS (2) TRANSFORMADORES 66/13,2 Kv 16/22 MVA PARA SU INSTALACIÓN EN ESTACIÓN TRANSFORMADORA RÍO CEBALLOS | \$4.600.000,00 |

"Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (\$ 13.140.000,00), conforme lo indica la División Contable del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) 13738/08 de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|--|-----------------|
| Jurisdicción 1.50, Programa 500/0 - Partidas: Principal 10 - Parcial 99 del P.V."..... | \$ 4.540.000,00 |
| Preventivo Futuro Año 2009 Afectación Futura N° 223..... | \$ 8.600.000,00 |

Artículo 2°.- APROBAR lo actuado por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) en el marco de lo dispuesto por el Artículo 6° de las Normas Generales para la administración, fiscalización y aplicación del Fondo de Infraestructura Eléctrica creado por Ley 9165, aprobadas por Resolución N° 94/05 de este Ministerio, respecto a la adquisición de la provisión "GENERADOR TRANSPORTABLE DIESEL DE 1,9 MVA - 13200v" por la suma de \$ 3.160.000, 00 (PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL).

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo Consultivo del Fondo de Infraestructura Eléctrica, pase a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

VIENE DE TAPA
RESOLUCIONES Nº 114

de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en orden a lo establecido por la Ley N° 5901 -T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias, teniendo en consideración el presupuesto oficial aprobado.

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 470/08,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de la obra: "PUENTE SOBRE EL RÍO XANAES PRÓXIMO A RÍO SEGUNDO - TRAMO: RÍO SEGUNDO - PILAR - DEPARTAMENTO: RÍO SEGUNDO - PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 2.136.856,00).

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 2.136.856,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 9099/08, Preventivo Futuro Año 2009, Afectación Futura N° 111.

Artículo 3°.- FACULTAR a la Dirección Provincial de Vialidad, para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

Artículo 4°.- IMPUTAR los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 44.587,80), conforme lo indica la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 9404/08, con cargo a Jurisdicción 1.70, Programa 4/0, Partidas: Principal 03 - Parcial 10 - Subparcial 01 del P.V.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1829

Córdoba, 5 de Diciembre de 2008.-

VISTO: el expediente N° 0047-012428/05/R5/07, en el que la entonces Dirección Provincial de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución N° 582/07 la aprobación del acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de variación de costos de los trabajos modificatorios de la Obra: "RESTAURACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO QUE OCUPA EL COMPLEJO CULTURAL TEATRO REAL", ubicado en calle San Jerónimo N° 66 - B° Centro - Córdoba - Departamento Capital", suscripta en fecha 1° de noviembre de 2007, entre el entonces Director de la Dirección Provincial de Arquitectura y el Sr. Fernando José Castellano, Vicepresidente de la Empresa HENISA SUDAMERICANA S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 58/59 se incorpora copia del Decreto N° 865/07, aprobatorio de los trabajos modificatorios, por la suma de 921.313,66.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 73/05, conforme lo previsto en el artículo 27 del Pliego Particular de Condiciones, sobre los trabajos modificatorios que le fueran adjudicados por Decreto 865/07.

Que a fs. 61 el Departamento de Inspección de Obras de la entonces Dirección Provincial de Arquitectura produce informe sobre el plazo de

ejecución de obra y de los trabajos modificatorios, obrando a fs. 63/112 documentación presentada por la empresa que acredita el pedido de solicitud de redeterminación.

Que a fs. 113/114 y 117 obran informes de la Sección de Estudio de Costos de la mencionada Dirección de los cuales surge que el importe a redeterminar es de \$ 327.112,33.

Que a fs. 124, la Gerencia obras de la entonces Dirección Provincial de Arquitectura hace presente que el Teatro Real inauguró a principios de mayo de 2007, fecha en la cual se encontraban totalmente terminadas tanto las tareas contractuales de obra como los trabajos adicionales. La ejecución de los trabajos adicionales obedeció a la necesidad de dar continuidad a las obras del Teatro Real, en cumplimiento de los objetivos y plazos previstos, y para dejar a este en condiciones de funcionamiento y evitar de esta forma el deterioro de las obras de ejecución en espera de las aprobaciones pertinentes de los adicionales tramitados, como así también evitar la paralización de la obra con los consiguientes reclamos de gastos improductivos por parte de la contratista, por mayor permanencia en la obra.

Que en virtud de lo expresado dicho organismo entiende que "corresponde se aplique la redeterminación de precios sobre el 100% de los mismos, conforme surja de aplicar los números índices correspondientes al mes anterior al de la fecha de la oferta, y el mes anterior a abril de 2007, fecha en la que comenzaron a ejecutarse (marzo de 2007)".

Que concluye señalando que los trabajos

adicionales encomendados fueron oportunamente presupuestados a valores de precios básicos contractuales, y que en circunstancias anteriores la misma contratista solicitó redeterminación de precios de la obra básica contractual y faltante de ejecutar, acreditando una variación superior al 7% que establece el Decreto N° 73/05.

Que a fs. 146/153 la Sección de Estudios de Costos ratifica la metodología utilizada para el cálculo de las economías y demasías en base al informe producido por la Inspección.

Que a fs. 154/155 el Subsecretario de Arquitectura manifiesta que del Decreto N° 865/07 y del Contrato de Obra se desprende que los precios cotizados por la empresa fueron los contractuales de la obra originariamente contratada y del Decreto N° 2483/07 y de la planilla adjunta al mismo surge que los precios del contrato originario sufrieron la variación que establece el Decreto N° 73/05 y en consecuencia se redeterminó el valor del 0,10 % del mismo, que mantuvo el restante 99,90% sin variaciones desde el inicio de los trabajos.

Que dicho Subsecretario concluye que como los trabajos modificatorios no habían comenzado a ejecutarse cuando fue solicitada la redeterminación de precios contractuales - en este caso en solo el 0,10% del valor total del contrato originario - el monto del contrato de trabajos modificatorios debió redeterminarse en igual período que el contrato principal.

Que al darse el supuesto previsto en el artículo 3° del Anexo I al Decreto N° 73/05 (7%) contemplada las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificado la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en el acta acuerdo de fs. 125/126, tratándose de un contrato ejecutado con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 25.561 y existiendo adhesión al Decreto N° 73/05, puede procederse como se solicita.

Por ello, las previsiones del artículo 12 del Anexo I al Decreto N° 73/05, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 926/07 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 426/08.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- APRÚEBANSE el Acta de Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de variación de costos por los trabajos modificatorios de la obra: "RESTAURACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DEL COMPLEJO CULTURAL "TEATRO REAL" - ubicado en calle San Jerónimo N° 66 - B° Centro - Córdoba - Departamento Capital" por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DOCE CON TREINTAY TRES CENTAVOS (\$ 327.112,33) suscripta con fecha 1° de noviembre de 2007, entre el entonces Director de la Dirección Provincial de Arquitectura, Arquitecto Hector Luis Spinsanti y el Sr. Fernando José Castellano, Vicepresidente de la Empresa HENISA SUDAMERICANA S.A., contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas integra el presente decreto.

Artículo 2°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DOCE CON TREINTAY TRES CENTAVOS (\$ 327.112,33), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 1687/08, con cargo a Jurisdicción 1.25 - Programa 522/0 - Proyecto 90 - Partidas: Principal 12 - Parcial 10 - Obra 7173 del P.V.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a Subsecretaría de Arquitectura dependiente del citado Ministerio a sus efectos y archívese.

JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 70

Córdoba, 28 de enero de 2009

VISTO: La facultad otorgada por el artículo 30 de la Ley N° 9575 Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2009.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley mencionada faculta al Poder Ejecutivo a establecer los índices para las contrataciones directas en la adquisición de bienes y servicios, mediante acto administrativo general y fundado, cuando la naturaleza de los bienes y servicios a contratar lo requieran, determinar las escalas y funcionarios que podrán efectuar contratación directa, en los términos el artículo 110 inciso 1° de la Ley N° 7631, modificándose en lo pertinente, los artículos 13, 14, 14 bis, 16, correlativos y concordantes de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) de Ejecución del Presupuesto de la Administración Pública.

Que actualmente la cantidad de bienes y servicios que adquiere el Estado Provincial, es sensiblemente mayor en unidades físicas y monetarias, a las que se verificaban en oportunidad de sanción de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) y sus modificatorias.

Que con el objetivo de conciliar la agilidad administrativa y la transparencia que debe guiar todo accionar público, corresponde establecer los índices a que autoriza el citado artículo 30 de la Ley de Presupuesto del Año 2009, determinando las escalas y los funcionarios autorizados, fijando límites superiores cuando la finalidad de la contratación esté dada para la provisión de bienes y servicios para el área de seguridad, transporte aeronáutico, y actividades artísticas, dada las particularidades que plantean dichas áreas.

Por ello, las normas citadas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- ESTABLÉCENSE los índices para las adjudicaciones de contrataciones directas, en los términos el artículo 110 inc. 1 de la Ley N° 7631, para la adquisición de bienes y servicios, de conformidad al siguiente detalle:

| Tipo de Bienes - Modalidad de Contratación | Índice | Funcionarios autorizados |
|---|----------------------------|--|
| Bienes y Servicios Contratación directa. Modalidad: Simple Providencia | Hasta índice diez (10) | Ministros Secretarios de Estado |
| Bienes y Servicios para Seguridad, transporte aeronáutico y actividades artísticas. Contratación directa. Modalidad: Simple Providencia | Hasta índice treinta (30) | Ministros Secretarios de Estado Jefe de la Policía de la Provincia |
| Bienes y Servicios Contratación directa con tres presupuestos. Modalidad: Simple Providencia | Hasta índice cuarenta (40) | Ministros Secretarios de Estado |

Artículo 2°.- EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario de Cultura.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS M. GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS
A CARGO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO

ARQ. JOSE J. GARCIA VIEYRA
SECRETARIO DE CULTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

RESOLUCIÓN N° 179 "C"

Córdoba, 14 de Octubre de 2008

VISTO: Las actuaciones que llevan el N° de Control Interno 53262306576907 en la que, la Subsecretaría instruye sumario a la Cooperativa de Trabajo Obrera de Transporte Automotor 20 de Septiembre Limitada, mediante Resolución N° 116 "C" de fecha 10 de Julio de 2008 por infracción a los art. 41, 47, y 56 conc. y corr. de la ley 20.337, al adeudar los ejercicios cerrados al 30/06/2007.-

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 116 "C" obrante a fs. 73 se ordena la instrucción de sumario la entidad de referencia.

Que se envió notificación al representante legal de la entidad, del contenido de la resolución que ordena el sumario, emplazándolo para efectuar el descargo correspondiente.

Que habiendo sido dirigida al domicilio registrado y constituido por la entidad, no fue recepcionada según constancias de fs. 75 (vlt.).

Que asimismo se hace menester señalar que la entidad no constituyó nuevo domicilio - art. 26 LPAPC N- ni obra constancia en esta Subsecretaría de actualización del mismo en cumplimiento de la Resolución N° 1141 del INAES, obstaculizando así la función de fiscalización propia del Organismo.

Que en virtud de las infracciones cometidas a la Ley 20.337 y al

Estatuto Social, correspondería la aplicación a la entidad de la sanción apercibimiento conforme lo dispone el inc. 1° art. 101 de la ley 20.337.

Por ello, lo dictaminado por el Área Jurídica de esta Subsecretaría bajo el N° 42/2008.

EL SUBSECRETARIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES RESUELVE

Artículo 1°.- APLICASE a la COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR 20 DE SEPTIEMBRE LIMITADA Matrícula N° 24252, Registro Permanente N° 2492, un Apercibimiento previsto en el art. 101 inc. 1° de la Ley 20337 por infracción a los arts. 41, 47, 56 concordantes y correlativos de la Ley N° 20.337.

Artículo 2°.- HAGASE saber a la entidad, que deberá en la próxima Asamblea dar lectura del presente Acto Administrativo.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y archívese.

DR. SERGIO J. LORENZATTI
SUBSECRETARIO COOPERATIVAS Y MUTUALES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 617

CORDOBA, 2 de Diciembre de 2008

VISTO el expediente n° 0416-037203/04 en el que obra la documentación presentada por el establecimiento HOTEL HOWARD JOHNSON DE la Ciudad de RÍO CEBALLOS, propiedad de la firma CET S.A. CONCESIONARIA DE ENTRETENIMIENTOS Y TURISMO, a través de la cual tramita la Autorización de vertido de sus líquidos residuales al curso del Río Ceballos.

Y CONSIDERANDO:

Que el establecimiento HOTEL HOWARD JOHNSON se encuentra emplazado en la Avda. San Martín 5813 del Barrio Buena Vista de la localidad de Río Ceballos, en un predio con nomenclatura catastral 13.04.40.01.138.036/1, como consta a fs. 5 de FU 51 de autos y es propiedad de la firma CET S.A. - CONCESIONARIA DE ENTRETENIMIENTOS Y TURISMO, con domicilio legal en calle Gobernador Roque Ferreyra 1948 de Barrio Cerro de las Rosas. A fs. 3/11 de FU 61 obra Resolución N° 887/2002-B correspondiente a la constitución de la sociedad.

Que el responsable legal del establecimiento ante esta Repartición es el CR. ROBERTO MACIAS (DNI N° 6.444.825), en su carácter de Vicepresidente de CET S.A. - CONCESIONARIA DE ENTRETENIMIENTOS Y TURISMO, según consta en Acta de Directorio N° 62 que obra a fs. 11 de FU 61 del expediente de referencia. A fs. 62 obra fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Que a fs. 1 de FU 61 obra nota a través de la cual el Sr. Roberto Macías autoriza al Sr. Guillermo López (DNI N° 13.567.778) para que en nombre y representación de la sociedad precedentemente individualizada intervenga, prosiga y actúe en la presentación de la documentación que se tramita ante esta Subsecretaría con facultades para solicitar, gestionar, suscribir y presentar toda clase de escritos y peticiones, notificarse de los proveídos y resoluciones y realizar cuanto más actos fueren menester a los fines del cumplimiento de su cometido. A fs. 2 de FU 61 del expediente de referencia obra fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad.

Que los profesionales técnicos intervinientes, son la Ing. Nora Martínez M.P. N° 2849, y el Ing. Julio Abraham M.P. N° CIE 10.259.008, ambos inscriptos en el Registro de profesionales, habilitados por esta Repartición para todos aquellos facultativos que realicen las actividades alcanzadas por el Decreto Provincial N° 415/99.

Que a fs. 8/11 de FU 51 obran fotocopias autenticadas del título de propiedad del inmueble a favor de la CET S.A. - CONCESIONARIA DE ENTRETENIMIENTOS Y TURISMO.

Que a fs. 6 de FU 51 obra constancia emitida por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Río Ceballos Ltda. a través de la cual se deja constancia del servicio de

Provisión de Agua Potable a nombre de CET S.A. - CONCESIONARIA DE ENTRETENIMIENTOS Y TURISMO.

Que a fs. 59 vta. de FU 31 el Sector Hidrogeología informa que "teniendo en cuenta las características geohidrológicas del área, como así mismo la necesidad actual de encontrar fuentes alternativas (aguas subterráneas) para proveer de agua potable a la población de la Cuenca del Río Ceballos este Sector cree conveniente la no utilización del subsuelo como cuerpo receptor de efluentes cloacales previamente tratados, mediante la inyección de perforaciones y a fs. 60 de FU 31 la jefatura a cargo del Departamento Recursos Hídricos informa que: a) "Desde el punto de vista de los escurrimientos superficiales no existirían inconvenientes técnicos" y b) reitera "los inconvenientes para utilizar el subsuelo como cuerpo receptor debido a la necesidad de utilizar las aguas subterráneas como fuente alternativa y la posibilidad de prevenir futuras contaminaciones" indicando además la necesidad de un control estricto de la calidad de los líquidos tratados.

Que a fs. 41/43 obra el informe correspondiente a las inspecciones realizadas al establecimiento a través de las cuales se constató que el efluente tratado es dispuesto actualmente en el terreno a través de riego por goteo, según se describe en el mismo y el exceso de efluente se retiraría mediante camiones atmosféricos.

Que a fs. 46 obra la Cédula de Notificación enviada por esta Dirección a la firma C.E.T. - CONCESIONARIA DE ENTRETENIMIENTOS Y TURISMO S.A. a través de la cual se solicita el cumplimiento de los puntos detallados en la misma como resultado de los antecedentes existentes y de las inspecciones realizadas.

Que a fs. 1 de FU 53 obra nota presentada por el Gerente General de CET S.A. - CONCESIONARIA DE ENTRETENIMIENTOS Y TURISMO a través de la cual se informa que se realizaron controles del consumo de agua para el ajuste del sistema de tratamiento y disposición final, observando un incremento en los volúmenes lo que determinará la ampliación de la actual planta de tratamiento de efluentes cloacales, considerando necesaria la ejecución de nuevas instalaciones.

Que la alternativa considerada para la disposición de los efluentes es el vertido en el cauce del Río Ceballos, para lo que se proyecta una conducción hasta el lugar y la obra de descarga.

Que dentro del reordenamiento se proyecta disponer el efluente de limpieza de la pileta de natación al sistema de riego por aspersión.

Que a fs. 1/6 de FU 56 obra el informe elaborado por la profesional interviniente, a través del cual se indican las causas por las cuales en la actualidad la generación de efluentes asciende a 50.000 litros por día, lo que determina la necesidad de una ampliación de la planta actual para permitir el tratamiento adecuado de los efluentes y que la ampliación se llevará a cabo

con un sistema de igual tecnología a la existente y disponiendo un nuevo equipamiento en el lugar en el que se opera actualmente, ya que cuenta con el espacio requerido para la ubicación de la totalidad de los componentes. Además se indica que teniendo en cuenta el incremento de caudales sumado a la observancia de bajas condiciones de absorción hacen necesario el planteo de alternativas para la disposición de los caudales evacuados, dentro de la que se ha considerado como más conveniente la conducción del efluente hasta el Río Ceballos y su disposición en el mismo. A fs. 4 se indica que en un primer tramo el conducto atravesará el parque existente y sobre el sector de ingreso al Hotel, se efectivizará el cruce mediante conducción incorporada en el desagüe pluvial de la Avda. San Martín y a partir del cruce y hasta el río, el conducto se extenderá por vereda tanto en la Avda. San Martín, como a lo largo de la calle Bregante, contándose en este caso con los correspondientes permisos municipales.

Que a fs. 5 de FU 56 se informa que el conducto llegará al punto de disposición en las proximidades del puente de la calle Bregante y se extenderá sobre la margen derecha. Se tiene previsto en esta margen la extensión de la conducción a través de un sistema de caños perforados, los que permitirán la evacuación en el sistema de subálveo del río, a partir del cual se concretará el aporte hacia el cauce de éste último. A fs. 2 de FU 59 obra el plano indicando la sección de descarga y las características de la misma.

Que a fs. 60 vta. el Departamento Explotación informa que no hay objeciones desde el punto de vista territorial.

Que a fs. 5 de FU 56 se propone mantener como alternativa de disposición del efluente tratado, el sistema de riego por goteo existente. Esta alternativa se mantendría durante los meses en que las precipitaciones son mínimas, de acuerdo a la diagramación detallada en el informe arriba citado.

Que a través de la Resolución N°009/08 se otorgó el Certificado de Factibilidad de descarga de efluentes cloacales adecuadamente tratados en planta depuradora al Río Ceballos a través de un sistema de caños perforados que permitirán la evacuación en el sistema de subálveo del río, a partir del cual se concretará el aporte hacia el cauce de éste último y en forma alternativa disponer los mismos para riego por goteo de especies arbóreas ubicadas en predios del hotel del cuerpo receptor y el modelo de dilución cuyas conclusiones indican que el vertido en el cauce no ocasionaría inconvenientes.

Que a fs. 5/22 de fs. 87 obra el Manual de operación y mantenimiento, la memoria descriptiva y de cálculo de la ampliación de la planta de tratamiento de los efluentes cloacales del establecimiento y, a fs. 23 los planos de las unidades de tratamiento con capacidad para el tratamiento de 50 m3/día de líquidos residuales.

Que la responsabilidad de los estudios realizados y la exactitud de los cálculos del proyecto es exclusiva de los profesionales intervinientes, según corresponda.

Que a fs. 89 obra el informe realizado por Perforaciones y Riego en el que se indica que no median objeciones en realizar el proyecto presentado para el uso alternativo de efluentes

para riego de una superficie de 1,5 Has.

Que a fs. 2 de FU 84 obra nota de la Municipalidad de Río Ceballos a través de la cual se autoriza la rotura de vereda y pavimento sobre la Avda. San Martín al 5813 hasta su intersección con la calle Jose Bregante y desde esta calle hasta su encuentro con el Río Ceballos.

Que las alternativas planteadas pueden considerarse atendibles en forma transitoria hasta tanto la Ciudad de Río Ceballos cuente con las red colectora y planta depuradora de líquidos cloacales.

Que a los fines del cálculo anual del Canon anual de uso del cuerpo receptor, y según lo establecido en el Decreto Provincial N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, se aplicará la siguiente fórmula: $T = (T_m * C * Q)$, donde T_m = Tasa Mínima, resultante de multiplicar pesos quinientos (\$500) por el coeficiente anual CA fijado por Resolución de la Di.PAS, con una variación que guarda relación con los índices de inflación. En la actualidad $CA = 1,4$ (Resolución N° 098/06). $Q = 1,3$ coeficiente asignado por el caudal de vertido declarado que para el presente caso es 50 m3/día. $C = 3$ (coeficiente por tipificación del establecimiento en la Categoría I). Se deja constancia que a FU. 53 de autos obra fotocopia del comprobante de pago por la suma de \$ 300 (Pesos trescientos) en concepto de Garantía de Resguardo de conclusión del trámite en el Art. 9.31 del Decreto 415/99. Este monto depositado será descontado del primer período que se facture.

POR ELLO, Dictamen n° 548/08 del Sector Jurídica obrante a fs. 97 y facultades conferidas;

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

RESUELVE

Artículo 1°.-CONCEDER a la firma CET S.A. - CONCESIONARIA DE ENTRETENIMIENTOS Y TURISMO, a través de su responsable legal, Señor Intendente Municipal, la AUTORIZACIÓN PRECARIA DE DESCARGA de efluentes cloacales adecuadamente tratados en planta depuradora al Río Ceballos a través de un sistema de caños perforados que permitirán la evacuación en el sistema de subálveo del río, a partir del cual se concretará el aporte hacia el cauce de éste último y en forma alternativa disponer los mismos para riego por goteo de especies arbóreas ubicadas en predios del hotel, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de la CET S.A. - CONCESIONARIA DE ENTRETENIMIENTOS Y TURISMO.

Artículo 2°.-La presente Autorización considera un caudal máximo de vertido de 50 m3/día de efluentes de efluentes cloacales, adecuadamente tratados. El caudal de efluente cloacal tratado evacuado al Río Ceballos (Q_e) deberá en todo momento satisfacer la relación $Q_e < 0.1 Q_r$ (siendo Q_r el caudal diario de Río Ceballos), debiendo instrumentar la colocación de un caudalímetro a fin de mantener el registro permanente del mismo. Las futuras modificaciones que hagan variar el tipo de líquido residual y el caudal declarado en la presentación efectuada por el recurrente, deberá ser comunicado en tiempo y forma a la Subsecretaría de Recursos Hídricos.-

Artículo 3°.-La exactitud de los datos, cálculos y métodos adoptados para el diseño y la

verificación de las instalaciones de tratamiento de efluentes es responsabilidad exclusiva de los profesionales actuantes. Asimismo, el adecuado mantenimiento de dicho sistema es responsabilidad de la firma propietaria CET S.A. - CONCESIONARIA DE ENTRETENIMIENTOS Y TURISMO.

Artículo 4º.-Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesaria efectuar en las instalaciones deberá comunicarse a esta Subsecretaría con una antelación de treinta (30) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente.-

Artículo 5º.-La calidad de los efluentes cloacales a evacuar al cuerpo receptor deberán satisfacer en todo momento las condiciones de volcamiento fijadas por las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos de la Provincia de Córdoba (Decreto 415/99 y modificatorio) debiendo contar el sistema de tratamiento de la unidad de cloración, cámara de aforo y toma de muestra. La CET S.A. - CONCESIONARIA DE ENTRETENIMIENTOS Y TURISMO deberá fiscalizar y monitorear los sistemas de tratamiento y efluentes que se generen en el mismo, con la obligación de informar de ello a esta Repartición, con una frecuencia de 4 (cuatro) meses, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Decreto 415/99.-

Artículo 6º.-Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas La CET S.A. - CONCESIONARIA DE ENTRETENIMIENTOS Y TURISMO, personal del Área Preservación y Control del Recurso efectuará inspecciones periódicas con tomas de muestras de los líquidos industriales tratados. Las costas de las determinaciones analíticas estarán a cargo del establecimiento, y la calidad de los mismos deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de vertido fijadas en el Anexo III de las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos (vigentes actualmente en la Provincia y aprobadas por Decreto N° 415/99), por tal motivo se deberá contar con las correspondientes cámaras de aforo y toma de muestras, cuyas características de construcción e instalación deberán ajustarse a las especificadas en el Decreto 415/99.-

Artículo 7º.-El establecimiento deberá llevar planillas de registro de extracción de sólidos y/o barros, resultantes de la limpieza y mantenimiento de las unidades empleadas para el tratamiento de los efluentes líquidos, en las cuales deberá constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de la operación, los volúmenes extraídos y el destino final de los mismos. Estas planillas y las constancias correspondientes deberán estar a disposición de la Subsecretaría de Recursos Hídricos cuando sean requeridas.-

Artículo 8º.-En caso de verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente, se dará de baja a la autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales previstas en el Decreto Ley N° 5589/73 (Código de Aguas de la Provincia de Córdoba) y sus modificatorias.-

Artículo 9º.-Queda bajo responsabilidad de la firma La CET S.A. - CONCESIONARIA DE ENTRETENIMIENTOS Y TURISMO el mantenimiento de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales dentro del predio donde se sitúa el establecimiento.

Artículo 10º.-Una vez que se compruebe el cumplimiento de lo fijado en los artículos precedentes de la presente resolución, como así

mismo las pautas establecidas en el Decreto 415/99 y su modificatoria realizada a través del Decreto 2711/01, se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL para el vertido de efluentes líquidos tratados, sobre lo cual se le comunicará oportunamente.-

Artículo 11º.-La Subsecretaría de Recursos Hídricos se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes líquidos, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vuelco de aguas residuales al cuerpo receptor y/o la clausura de las instalaciones de vertido.-

Artículo 12º.-Se deja constancia que cuando la Municipalidad de Río Ceballos u otro organismo o empresa autorizada proceda al tendido de la red cloacal en la zona, en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, deberá proceder a concretar dicha operación, informando de tal situación en tiempo y forma a la Subsecretaría de Recursos Hídricos.-

Artículo 13º.-La firma CET S.A. - CONCESIONARIA DE ENTRETENIMIENTOS Y TURISMO propietario del establecimiento, deberá abonar anualmente a la Provincia el Canon de uso del cuerpo receptor, establecido en el Decreto N° 415/99 y su modificatoria N° 2711/01, el cual de acuerdo a los valores vigentes y considerando los caudales generados y declarados, actualmente asciende a la suma de \$ 2730 (Dos mil setecientos treinta pesos). El monto depositado de \$ 300,00 (Pesos trescientos) será descontado del primer período que se facture.

Artículo 14º.-La Subsecretaría de Recursos Hídricos no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de la firma CET S.A. - CONCESIONARIA DE ENTRETENIMIENTOS Y TURISMO y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo.

Artículo 15º.-La firma CET S.A. - CONCESIONARIA DE ENTRETENIMIENTOS Y TURISMO deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 16º.-Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento.

Artículo 17º.-PROTOCOLÍCESE. Notifíquese a la firma CET S.A. - CONCESIONARIA DE ENTRETENIMIENTOS Y TURISMO, a la Ing. Nora Beatriz Martínez, domiciliada en calle Mariano de María 3288, Barrio Ciudadela (Cba), a la SECRETARIA DE AMBIENTE y a la Municipalidad de Río Ceballos. Dése intervención al Departamento RECURSOS HÍDRICOS y a las Áreas PERFORACIONES Y RIEGO Y PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO para su conocimiento demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ING. JORGE ABDEL MASI H
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS.

ING. JUAN DANTE BRESCHIANO
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN
CONTROL Y EXPLOTACIÓN DEL RECURSO

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1976 - 23/12/08 - RATIFICANSE las Resoluciones Nros. 0397/05 de la entonces Dirección de Educación Inicial y Primaria, y su ampliatoria 0848/07 de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, mediante las cuales se dispuso, ad referendum de autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "Juan María Gutiérrez" de esta Capital, en los términos y condiciones que se consignaron en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas. s/ Expte. N° 0109-059093/2001.-

DECRETO N° 1686 - 20/11/08 - DISPONESE la suspensión del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "Constancio C. Vigil" de Desvío km 57 -zona rural de Cavanagh, Departamento Marcos Juárez-, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, por carencia de alumnos. s/ Expte. N° 0109-068006/2005.-

DECRETO N° 1850 - 12/09/08 -DISPONESE la suspensión del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario " 12 De Octubre" de Colonia Punta del Agua - Departamento de Río Cuarto -, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria - Ministerio de Educación -, por carencia de alumnos. s/ Expte. N° 0109-081888/08.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIÓN N° 134 31/10/2008. Aprobar la contratación directa para la ejecución de los trabajos de la obra: "Red de Distribución de Agua al Barrio B. H. Córdoba Sur. El Portal de Belén. Ciudad de Córdoba. Departamento: Capital" y consecuentemente adjudicar los mismos a la Empresa Villagra, Rafael Eduardo, por la suma de Pesos Cuatrocientos veintiún mil noventa y cinco (\$ 421.095,00). S/ Expte.0416-053213/08 (cuerpos 1 y 2).

RESOLUCIÓN N° 106 1/10/2008. Aprobar el Acta Acuerdo de la cuarta, quinta y sexta Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "Pavimentación Ruta Provincial E- 57 Camino el cuadrado. Tramo: Intersección Ruta Provincial E 53 Intersección Ruta Nacional N° 38 Sección Intersección ruta Provincial E 53 Progresiva 22.900 Departamento: Colon. Provincia de Córdoba", por la suma de Pesos Diez Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Noventa con Veintidós Centavos (\$ 10.754.190,22), suscripta con fecha 8 de agosto de 2008 entre Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Guillermo Elorza por una parte, y por la otra el Ingeniero Mario Eugenio Buttigliengo S.A., Afema S.A. y Construcciones de Ingeniería S.A., contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de Diecisiete (17) fojas, integra la presente Resolución. s/ Expte. N° 0045-012666/04/A50737/08.

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 311 12/11/2008. Disponer que la titularidad del Fondo de Comercio Permanente "D" Decreto N° 1815/99 corresponde al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación. Ampliar el Fondo Permanente "D" Decreto N° 1815/99 de la Secretaría General de la Gobernación, hasta la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación. S/ Expte. N° 0165-080122/2008.

RESOLUCION N° 312 13/11/2008. Modificar la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa I la que consta de tres (3) fojas útiles y que forma parte integrante de la presente Resolución. s/ Expte. N° 0025-038064/2008.

RESOLUCIÓN N° 315 13/11/2008. Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en os documentos de Ajuste de Crédito N° 12 una (1) foja útil correspondiente al Ministerio de Gobierno y Ajuste de Crédito N° 33, una (1) foja útil correspondiente a la Secretaría General de la Gobernación y que forman parte integrante de la presente resolución .s/ Expte. N° 0165-080583/2008.

RESOLUCIÓN N° 316 13/11/2008. Incrementar el Calculo de la Recepción de Fondos de Terceros del presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, aprobado por Ley 9441, en la suma de Pesos Ciento veinte mil (\$ 120.000), de acuerdo al siguiente detalle: Código: 24 99 99 00. Denominación: Otros fondos de terceros. Incremento: \$ 120.000. Incrementar el Cálculo de la Distribución de Fondos de Terceros del Presupuestos General de la Administración Provincial en vigencia, aprobado por Ley 9441 en la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000), de conformidad con el detalle analítico incluido en el documento de Ajuste de Crédito N°8 correspondiente a la Secretaría de Cultura el que consta de una (1) foja útil y que forma parte integrante de la presente Resolución. S/ Expte. N° 0385-018666/2008.

RESOLUCION N° 318 14/11/2008. Autorizar el pago de la suma de Pesos Trescientos sesenta y tres mil (\$ 363.000), para atender la ejecución del Convenio de Pasantías a suscribirse con la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Córdoba, por veinticinco (25) pasantes para la Dirección de Catastro por el término de un año a partir del día 1º de diciembre de 2008, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 986/208. s/ Expte. N° 0463-037163/2008.